



REGLAMENTO EDUCACION PARVULARIA 2026

“actualización 02 de Julio 2026 ley 21.809”



Índice:

1. NOTA:	3
1.1. IDENTIFICACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO	4
1.2. PRESENTACION Y RESEÑA HISTORICA	4
1.3. MISION Y VISION	5
1.4. SELLOS EDUCATIVOS	5
1.5. ORGANIGRAMA, ROLES Y FUNCIONES.	6
CAPÍTULO I: MARCO DE REFERENCIA, FUNDAMENTOS LEGALES Y DEFINICIONES DE LA CONVIVENCIA	7
CAPÍTULO II: DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTAMENTOS Y RELACIONES COMUNITARIAS	9
CAPÍTULO III: ESTRATEGIAS PEDAGÓGICAS PARA LA REGULACIÓN EMOCIONAL, PROMOCIÓN DEL BUEN TRATO E INCLUSIÓN	13
CAPÍTULO IV: INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN, CANALES DE COMUNICACIÓN Y VINCULACIÓN CON LAS FAMILIAS	15
CAPÍTULO V: PROTOCOLOS OBLIGATORIOS DE ACTUACIÓN Y RESGUARDO INTEGRAL	18
1. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE SOSPECHA O DETECCIÓN DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE NIÑOS Y NIÑAS	18
2. PROTOCOLO DE RESPUESTA Y ATENCIÓN A SITUACIONES DE DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL CRÍTICA (ENFOQUE LEY TEA N.º 21.545)	19
3. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO ENTRE ADULTOS	20
5. PROTOCOLO: ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO ENTRE ADULTOS Y ARTICULACIÓN INSTITUCIONAL (CONVENIO LEY KARIM Y LEY 21.809)	21
6. PROTOCOLO MECANISMO FUNDADO PARA EL CAMBIO DE APODERADO/A EN EL NIVEL DE EDUCACIÓN PARVULARIA	23
7. PROTOCOLO CONTROL DE ENFERMEDADES CONTAGIOSAS, BROTES SANITARIOS Y ADMINISTRACIÓN DE MEDICAMENTOS EN PÁRVULOS	26
8. PROTOCOLO ACCIDENTES ESCOLARES Y PLAN DE EVACUACIÓN/CONTENCIÓN DE CRISIS PARA LA PRIMERA INFANCIA	28
9. PROTOCOLO USO, GESTIÓN E INSPECCIÓN DEL SISTEMA DE CÁMARAS DE VIDEOVIGILANCIA Y REGISTRO DE IMÁGENES	31
10. PROTOCOLO PROCEDIMIENTO DE DERIVACIÓN TÉCNICA INTERNA ANTE LA COORDINACIÓN DE CONVIVENCIA EDUCATIVA	33

11. PROTOCOLO PROCEDIMIENTO DE DERIVACIÓN EXTERNA A LA RED DE APOYO DE SALUD MENTAL Y CENTROS ESPECIALIZADOS	36
12. PROTOCOLO RESGUARDO DE LA CONTINUIDAD EDUCATIVA Y BIENESTAR ANTE ENFERMEDADES PROLONGADAS O CONDICIONES DE SALUD COMPLEJAS	38
13. PROTOCOLO SEGURIDAD, RESGUARDO Y BIENESTAR EN SALIDAS PEDAGÓGICAS Y VISITAS DE ESTUDIO DEL NIVEL INICIAL	39
14. PROTOCOLO REGULACIÓN PARA EL USO SEGURO DEL PATIO DE JUEGOS INFANTILES E INFRAESTRUCTURA EXCLUSIVA.....	41

1. NOTA:

Como Centro Educativo priorizamos la incorporación y utilización de un lenguaje no sexista e inclusivo, porque reconocemos las implicancias culturales y sociales de la lengua y su uso. Entendemos que el género gramatical y el género como constructo cultural son conceptos no asimilables, no obstante, el mandato gramatical masculino es insuficiente como mecanismo de reconocimiento y visibilización. En nuestros documentos optamos por referirnos a ambos géneros, masculino y femenino, cuando corresponda, así como utilizar expresiones claras que sean fundamentalmente inclusivas y no sexistas.

1.1. IDENTIFICACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO.

RBD	22041
Nivel de Enseñanza	Prebásica / Básica
Régimen de Jornada	Jornada Escolar Completa (JEC)
Número de Cursos	1) 1 curso por nivel. a) Prekínder b) Kínder c) Primero a octavo año de enseñanza básica. Con un total de 10 cursos.
Tipo de Establecimiento	Particular Subvencionado
Sostenedora	María Cristina Núñez Ugalde
Comuna	Ancud, Chiloé
Dirección	Huaihuén N° 136
Teléfono	2622133
Correo electrónico	Colegiopazyamor136@gmail.com
Directora	Ana María Nuñez Ugalde.

1.2. PRESENTACION Y RESEÑA HISTORICA

El Centro Educacional “Paz y Amor”, está ubicado en calle Huaihuén N° 136 de la ciudad de Ancud, entregando formación integral a niños y niñas desde los 4 años de edad, el cual es financiado por el Estado, entregando educación gratuita a estos niños. Se atiende en Jornada Escolar Completa, horario desde 08:00 a 13:00 y tarde de 14:00 a 15:30, hay quienes reciben alimentación (JUNAEB) de acuerdo a sus requerimientos.

El Colegio cuenta con personal capacitado tanto Educadoras de Párvulos como Técnicos, Docentes pedagógicos, y profesionales que apoyan las necesidades educativas especiales de algunos alumnos, las que proporcionan al niño (a) un ambiente favorable y estimulador para su desarrollo y experiencias de aprendizajes que promueven y refuerzan su rendimiento en todos los ámbitos, asegurando un aprendizaje universal e inclusivo dentro del aula.

En relación con la familia se promueve su participación tanto en actividades programáticas como extra programáticas. Se hace participar en la planificación de la tarea de los niños (as) y se orienta sobre distintos aspectos del crecimiento y desarrollo de sus hijos (as), a través, de reuniones, talleres y convivencias. En relación con la comunidad, se generan vínculos de colaboración con otras instituciones, servicios públicos y privados que aportan al desarrollo integral del niño o niña, para apreciar su vida personal, familiar y la de otros. Además se pretende fortalecer todas aquellas características culturales y tradicionales de la región en que se encuentra inserto nuestro establecimiento, es decir, impulsar y promover elementos que contribuyan a conservar nuestras tradiciones chilotas.

1.3. MISION Y VISION

MISIÓN:

Desarrollar la capacidad los alumnos de ser protagonistas de sus propios aprendizajes, respetando su diversidad; con el objeto de facilitar su desarrollo y formación integral, formando un ser creativo, crítico, responsables de la construcción de sus proyectos de vida y con conciencia medioambiental.

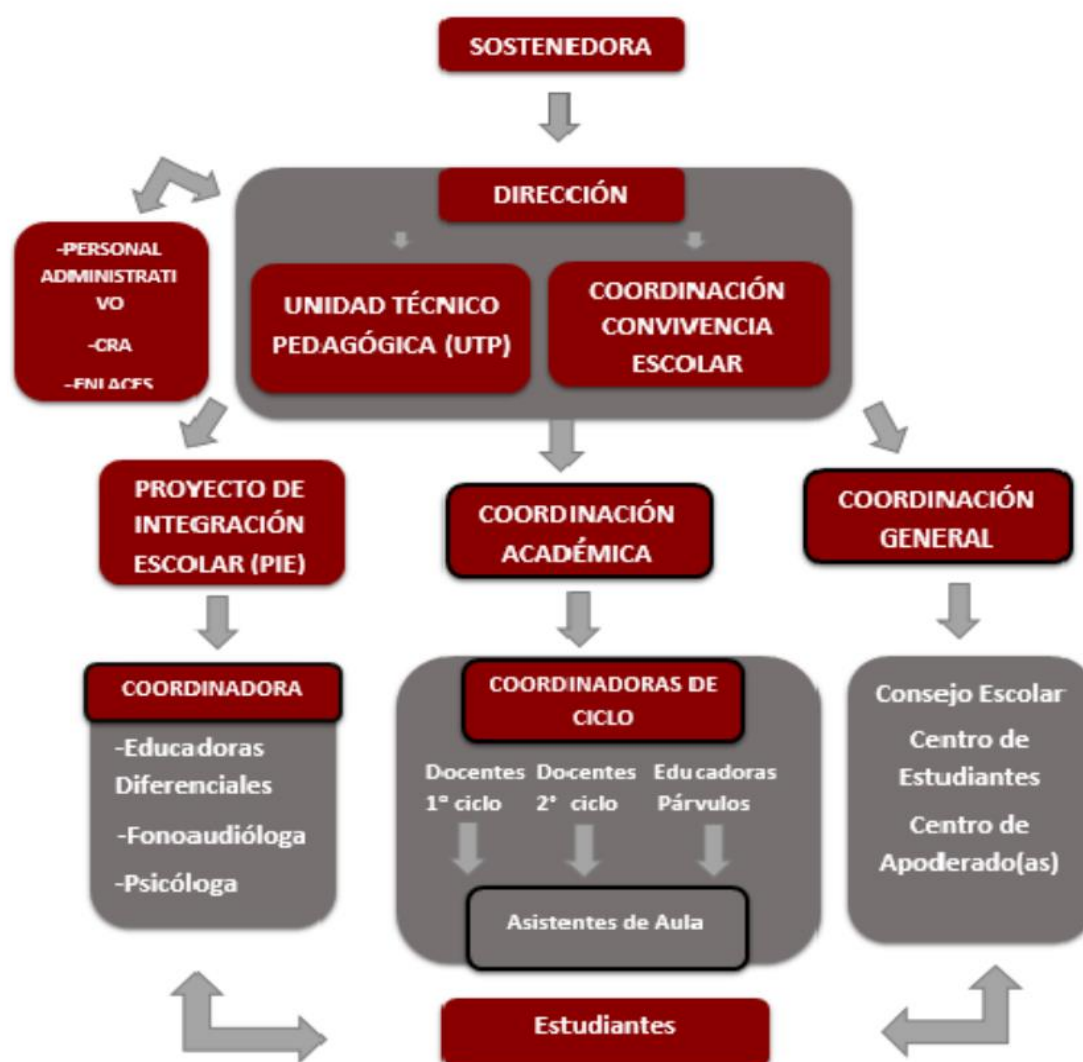
VISIÓN:

Asegurar un ambiente educativo inclusivo y de calidad para todos los estudiantes, inculcando y fortaleciendo valores en los alumnos, posibilitando así un convivir en plenitud en un mundo justo y humano, con las competencias necesarias para acceder y desenvolverse en la enseñanza media.

1.4. SELLOS EDUCATIVOS



1.5. ORGANIGRAMA, ROLES Y FUNCIONES.



CAPÍTULO I: MARCO DE REFERENCIA, FUNDAMENTOS LEGALES Y DEFINICIONES DE LA CONVIVENCIA

1. OBJETIVO Y SENTIDO DEL REGLAMENTO DE CONVIVENCIA EN EDUCACIÓN PARVULARIA

El presente Reglamento de Convivencia Educativa y Buen Trato para el Nivel de Educación Parvularia del Centro Educacional Paz y Amor constituye la matriz pedagógica, formativa y reguladora que rige las interacciones, derechos, deberes y responsabilidades de todos los estamentos del nivel inicial.

En sintonía con las directrices de la Subsecretaría de Educación Parvularia, este instrumento reconoce que la convivencia es un aprendizaje social primario que se co-construye a través de interacciones cotidianas basadas en el buen trato, el respeto mutuo, el modelaje del adulto y la seguridad afectiva.

A diferencia de los niveles escolares superiores, el sentido estratégico de la convivencia en la primera infancia se define desde una perspectiva estrictamente **promocional, preventiva y formativa**. Se descarta de manera absoluta, taxativa e irreversible cualquier lógica de carácter punitivo, sancionatorio o de castigo hacia las niñas y los niños (párvulos).

Toda situación de conflicto, manifestación conductual o desborde socioemocional propio de la etapa evolutiva será abordada como una oportunidad de aprendizaje, mediación pedagógica y acompañamiento continuo, garantizando el resguardo de la salud mental y el bienestar integral de los párvulos desde sus primeros años de vida.

2. MARCO NORMATIVO NACIONAL E INTERNACIONAL VIGENTE

Este reglamento ha sido elaborado, actualizado y visado en estricta coherencia con el bloque de constitucionalidad, las leyes de la República de Chile y los tratados internacionales ratificados y vigentes en el país:

A. Marco Normativo Internacional

- **Convención sobre los Derechos del Niño (CDN):** Ratificada por Chile en 1990, consagra los cuatro pilares fundamentales de la infancia: la no discriminación, el interés superior del niño, el derecho a la vida, la supervivencia y el desarrollo, y el derecho a la participación.
- **Declaración Universal de los Derechos Humanos:** Establece el principio fundamental de que todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos.

B. Marco Normativo Nacional

- **Ley N.º 21.809 (Ley de Convivencia, Buen Trato y Bienestar):** Modifica los cuerpos legales vigentes para situar el bienestar socioemocional, el cuidado integral y la erradicación de toda forma de violencia o acoso como el eje central de la gestión

educativa. Mandata de forma obligatoria el diseño de ambientes bien tratantes y define responsabilidades específicas de protección de la salud mental escolar.

- **Ley N.º 21.430 (Sobre Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y la Adolescencia):** Eje transversal del presente documento que mandata al establecimiento a actuar bajo el imperio del principio del interés superior del niño, reconociendo a los párvulos como sujetos de derecho y resguardando de forma estricta su autonomía progresiva y dignidad.
- **Ley General de Educación (LGE) N.º 20.370:** Define las bases formativas nacionales y establece los requisitos indispensables para los niveles de Sala Cuna y Niveles Medios/Transición.
- **Ley N.º 20.536 (Sobre Violencia Escolar):** Define las bases conceptuales y las obligaciones institucionales para prevenir, abordar y resolver pacíficamente los conflictos en las comunidades educativas.
- **Decreto N.º 373 del Ministerio de Educación:** Establece los principios de seguridad, bienestar y resguardo de ambientes educativos propicios para los aprendizajes y la sana convivencia en la primera infancia.
- **Ley N.º 21.545 (Ley TEA):** Asegura la inclusión plena, el acompañamiento continuo, el desarrollo de estrategias y el abordaje respetuoso ante situaciones de desregulación emocional y conductual en párvulos dentro del Espectro Autista u otras condiciones del neurodesarrollo.
- **Decreto N.º 83/2015 (MINEDUC):** Criterios y orientaciones de adecuación curricular para estudiantes con necesidades educativas especiales en los niveles iniciales y básicos.

3. PRINCIPIOS INSPIRADORES DE LA PRIMERA INFANCIA

El nivel de Educación Parvularia del Centro Educacional Paz y Amor adscribe su RICE a los siguientes principios fundamentales, los cuales se alinean de manera directa con su Proyecto Educativo Institucional (PEI 2023–2026):

3.1. Dignidad del Ser Humano: Reconocimiento intrínseco de que cada niño, niña y miembro de la comunidad educativa es valioso por sí mismo. Implica el derecho absoluto a recibir un trato afectivo, empático, simétrico en dignidad y completamente libre de cualquier tipo de discriminación arbitraria, violencia física, verbal o psicológica.

3.2. Niños y Niñas como Sujetos de Derecho: Ruptura definitiva con el modelo histórico-asistencialista que consideraba al párvulo como un mero "objeto de protección o cuidado". Este RICE valida formalmente a los niños y niñas como ciudadanos activos, titulares de derechos, con facultad para ser escuchados, participar de las decisiones del aula según su madurez y ser protegidos activamente frente a la negligencia o el maltrato.

3.3. Enfoque de Género, Diversidad y No Discriminación: Promoción activa de espacios y prácticas pedagógicas equitativas y respetuosas. Se prohíbe y elimina cualquier sesgo de género, estereotipo o trato diferenciado discriminatorio desde la

primera infancia, asegurando que todos los párvulos se desarrollen en igualdad de condiciones institucionales.

3.4. Neurodiversidad y Enfoque Inclusivo: Aceptación, validación y valoración de las distintas formas de aprender, percibir, sentir y comunicarse que manifiestan los párvulos. El equipo de aula tiene la obligación técnico-pedagógica de adaptar el entorno y flexibilizar sus prácticas pedagógicas para responder a la singularidad de cada niño o niña, de acuerdo con el Diseño Universal para el Aprendizaje (DUA).

4. DEFINICIÓN DE LA CONVIVENCIA EDUCATIVA Y EL BUEN TRATO

Bajo el marco de la **Ley N.º 21.809**, la convivencia en la Educación Parvularia se define de la siguiente manera:

- **Convivencia Educativa:** Es el conjunto de relaciones interpersonales que se establecen entre todos los integrantes de la comunidad (párvulos, educadoras, técnicas, directivos y familias). No se limita a la ausencia de conflictos, sino que representa un estado dinámico de interacciones positivas que favorece de manera directa el desarrollo integral, el bienestar y los aprendizajes significativos de las niñas y niños.
- **El Buen Trato:** Es la manifestación práctica e institucionalizada del respeto a la dignidad del otro. Se caracteriza por el uso de estilos de comunicación empáticos, la escucha activa, el reconocimiento y validación de las emociones infantiles, la resolución pacífica de las discrepancias y el establecimiento de límites claros, afectuosos y consistentes por parte de las figuras adultas de referencia.

5. EL CONCEPTO DE AUTONOMÍA PROGRESIVA EN EL NIVEL INICIAL

Conforme a lo estipulado en la **Ley N.º 21.430**, la comunidad educativa del Centro Educacional Paz y Amor reconoce y respeta el principio de **Autonomía Progresiva**.

Este concepto implica que, a medida que los párvulos crecen, maduran y desarrollan mayores capacidades cognitivas, motrices y socioemocionales, disminuye de manera gradual su dependencia absoluta del adulto y aumenta su capacidad para ejercer sus derechos por sí mismos de forma responsable.

El equipo pedagógico y las familias deben propiciar ambientes seguros que estimulen esta autonomía, evitando la sobreprotección limitante o la exigencia de conductas que superen el nivel evolutivo y biológico real de la niña o el niño.

Siguiente paso:

Quedo a tu disposición para proceder con el **Capítulo II (Derechos y Deberes de todos los estamentos)** o detallar las **Estrategias de Aula específicas para la Regulación Emocional**. ¿Cómo prefieres continuar?

CAPÍTULO II: DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTAMENTOS Y RELACIONES COMUNITARIAS

La comunidad educativa del nivel de Educación Parvularia del **Centro Educacional Paz y Amor** reconoce que el resguardo de los derechos y el cumplimiento de los deberes de cada estamento constituyen la base fundamental para asegurar un ambiente libre de violencia, protector de la salud mental y enfocado en el bienestar integral. Todos los miembros de la comunidad, sin distinción de su rol, son iguales en dignidad y merecen un trato basado en el respeto mutuo.

1. DE LAS NIÑAS Y LOS NIÑOS (PÁRVULOS)

En conformidad con la **Ley N.º 21.430**, los párvulos son reconocidos formalmente como sujetos de derecho titulares de protección integral. Sus derechos y deberes se aplican considerando su etapa de desarrollo y el principio de autonomía progresiva.

1.1. Derechos de los Párvulos:

- **a)** Recibir una educación parvularia de calidad, integral, inclusiva y pertinente, en espacios educativos y de juego que cumplan con óptimas condiciones de seguridad, higiene, accesibilidad y aforo.
- **b)** Ser tratados con el máximo respeto, afecto, empatía y dignidad por parte de todos los adultos del establecimiento, erradicando cualquier trato degradante, humillante, gritos o castigos corporales o psicológicos.
- **c)** Ser protegidos de manera activa contra toda forma de violencia, abuso, negligencia, abandono o discriminación arbitraria, tanto dentro del establecimiento como en sus entornos familiares, activando los protocolos institucionales de resguardo de manera oportuna.
- **d)** Expresar libremente sus pensamientos, ideas, intereses, temores y emociones a través de sus diversas formas de lenguaje (verbal, gestual, corporal, artístico y a través de juegos), siendo escuchados con seriedad y validados por los equipos pedagógicos.
- **e)** Disponer de tiempos y espacios protegidos para el juego libre y guiado, reconociendo al juego como el motor principal de su desarrollo integral, aprendizaje y bienestar socioemocional.
- **f)** Recibir contención emocional, apoyo psicosocial y las adecuaciones necesarias en el aula (conforme al DUA y a la Ley TEA) ante situaciones de desregulación conductual, crisis emocionales o necesidades educativas especiales, asegurando su plena inclusión.

1.2. Deberes de los Párvulos (Orientados desde el acompañamiento pedagógico):

- **a)** Participar progresivamente y de acuerdo con sus ritmos individuales en las experiencias de aprendizaje, rutinas y actividades lúdicas propuestas por el equipo de aula.
- **b)** Practicar paulatinamente formas de trato respetuosas hacia sus pares (compañeros y compañeras) y hacia las adultas de la comunidad, guiados e inspirados por el modelaje permanente del personal del establecimiento.

- **c)** Aprender de manera paulatina y respetuosa a cuidar los juguetes, materiales pedagógicos, libros y la infraestructura del aula y del establecimiento, comprendiendo su valor comunitario.
- **d)** Colaborar, según su edad y nivel de autonomía, en mantener el orden básico y la limpieza del espacio educativo común al finalizar las actividades.

2. DEL EQUIPO PEDAGÓGICO Y DE APOYO (EDUCADORAS, TÉCNICAS Y DUPLA PSICOSOCIAL)

Este estamento representa la principal figura de referencia y resguardo normativo-afectivo dentro del aula, siendo responsables directos del modelaje del buen trato.

2.1. Derechos del Equipo Pedagógico:

- **a)** Desempeñar sus funciones profesionales y laborales en un entorno bien tratante, seguro, respetuoso y libre de cualquier forma de violencia, acoso o maltrato verbal, psicológico o físico por parte de apoderados, directivos u otros funcionarios.
- **b)** Ser reconocidas y validadas en su autoridad pedagógica y técnica por las familias y apoderados, manteniendo canales de comunicación formales basados en el respeto mutuo.
- **c)** Recibir capacitación continua, herramientas técnicas y apoyo institucional por parte del sostenedor en materias de convivencia escolar, salud mental, neurodiversidad, Ley TEA, regulación emocional en primera infancia y prevención de vulneración de derechos.
- **d)** Contar con espacios formativos y de autocuidado que resguarden su bienestar laboral y salud mental, esenciales para sostener interacciones de aula de alta calidad socioemocional.

2.2. Deberes del Equipo Pedagógico:

- **a)** Ejercer un rol de modelaje permanente en el aula y el establecimiento, utilizando un lenguaje verbal y corporal respetuoso, empático, inclusivo y completamente libre de sesgos de género o etiquetas estigmatizantes.
- **b)** Implementar de forma rigurosa las estrategias pedagógicas e institucionales para la promoción del buen trato, la prevención del conflicto y la co-regulación emocional de los párvulos descritas en este reglamento.
- **c)** Monitorear y evaluar constantemente el clima del aula, interviniendo de manera inmediata y protectora ante conductas agresivas entre párvulos, mediando desde un enfoque formativo y nunca punitivo.
- **d)** Mantener informadas a las familias y apoderados respecto de los avances pedagógicos, adaptación, bienestar y situaciones de desregulación emocional de los párvulos, de forma oportuna, objetiva y formal.

- **e)** Activar de manera obligatoria, inmediata y sin dilación los protocolos de actuación frente a sospechas de vulneración de derechos o maltrato infantil, resguardando el interés superior del niño o niña.

3. DE LAS FAMILIAS, PADRES, MADRES Y APODERADOS/AS

El establecimiento reconoce a la familia como el primer núcleo formativo y afectivo del párvulo. Su incorporación activa es un requisito indispensable para dar coherencia al proceso educativo.

- **3.1. Derechos de los Apoderados:**

- a)** Ser informados de manera oportuna, clara, transparente y respetuosa sobre el desarrollo integral, aprendizajes, conducta, bienestar y salud de sus hijos e hijas dentro del nivel.
- b)** Ser escuchados y acogidos por el equipo directivo, docente o psicosocial ante dudas, inquietudes o sugerencias legítimas respecto del proceso formativo de sus pupilos, utilizando los conductos adecuados.
- c)** Participar de manera activa en las instancias de formación comunitaria, talleres de parentalidad positiva, reuniones de aula y celebraciones institucionales organizadas para el nivel.
- d)** Exigir el estricto cumplimiento de los protocolos de seguridad, higiene y buen trato establecidos en el presente reglamento para resguardar la integridad de los párvulos.

- **3.2. Deberes de los Apoderados:**

- a)** Asumir la corresponsabilidad en el proceso educativo y formativo del párvulo, manteniendo en el hogar pautas de crianza, límites y hábitos bien tratantes que refuercen y den coherencia al trabajo pedagógico del establecimiento.
- b)** Relacionarse con las educadoras, técnicas, directivos, asistentes de la educación y demás apoderados bajo un trato estrictamente respetuoso, pacífico, empático y libre de descalificaciones, tanto de forma presencial como a través de canales digitales (teléfono, correos, plataformas institucionales).
- c)** Respetar de manera estricta los horarios de ingreso y retiro de los párvulos, entendiendo que la puntualidad resguarda la seguridad, estructura y el normal desarrollo de las rutinas pedagógicas.
- d)** Asistir obligatoriamente a las reuniones de apoderados, citaciones individuales de carácter técnico o psicosocial, y talleres formativos convocados por el establecimiento.
- e)** Mantener absoluta confidencialidad respecto de los procesos de aprendizaje, conductas o situaciones socioemocionales de otros párvulos del nivel. Queda **estrictamente prohibido** exponer de manera pública, en redes sociales (WhatsApp, Facebook, Instagram, etc.), nombres, imágenes

o relatos que involucren o vulneren la honra, privacidad o intimidad de niños, niñas o funcionarios del plantel.

f) Cumplir de manera fidedigna con el canal de comunicación regular ante cualquier disconformidad o conflicto, evitando generar dinámicas de confrontación directa o rumores perjudiciales para la convivencia del nivel.

CAPÍTULO III: ESTRATEGIAS PEDAGÓGICAS PARA LA REGULACIÓN EMOCIONAL, PROMOCIÓN DEL BUEN TRATO E INCLUSIÓN

El **Centro Educacional Paz y Amor** establece que en el nivel de Educación Parvularia queda **estricta y de manera absoluta prohibida** la aplicación de medidas punitivas, sanciones disciplinarias, anotaciones de carácter negativo, aislamientos forzados o la privación del juego, recreos o actividades lúdicas como forma de castigo.

Las conductas de desborde, oposición, llanto persistente o agresiones físicas menores entre pares son entendidas como manifestaciones propias de la inmadurez neurobiológica y el desarrollo socioemocional en etapas iniciales. Por tanto, el aula parvularia se constituye como un espacio de alfabetización emocional, donde el equipo de aula (educadoras y técnicas) asume un rol de co-regulador y mediador a través de las siguientes estrategias y herramientas técnico-pedagógicas:

1. EL ESPACIO DE CALMA O ESPACIO DE REGULACIÓN SENSORIAL

1.1. Definición y Propósito: Cada aula del nivel inicial contará con un espacio físico delimitado, cómodo y protegido denominado "*Espacio de Calma*". Su objetivo es ofrecer al párvulo un entorno de baja estimulación ambiental (acústica y lumínica) que le permita recuperar la homeostasis y estabilidad emocional cuando se encuentre sobreestimulado, frustrado, enojado o triste.

1.2. Características Técnicas: Este espacio estará provisto de elementos de estimulación sensorial controlada, tales como cojines, alfombras de texturas suaves, botellas de la calma (líquidos con elementos en suspensión), material texturizado, libros de imágenes y elementos de estimulación táctil.

1.3. Criterio de Uso: El uso de este espacio es de carácter **voluntario o guiado afectuosamente** por el adulto. **Bajo ninguna circunstancia se utilizará como una medida de segregación o castigo** (erradicando prácticas obsoletas como "*el rincón de pensar*"). El adulto acompañará al párvulo en este espacio, respetando su distancia física si el niño o niña así lo requiere, pero garantizando la presencia contenedora y la supervisión permanente.

2. ANTICIPACIÓN AMBIENTAL Y USO DE SISTEMAS AUMENTATIVOS DE COMUNICACIÓN

2.1. Paneles de Anticipación y Rutinas Visuales: Con el fin de disminuir los niveles de ansiedad y otorgar predictibilidad ambiental —factor clave para el bienestar socioemocional y la inclusión de párvulos con Trastorno del Espectro Autista (TEA) u otras condiciones del neurodesarrollo—, todas las aulas dispondrán de un panel visible con la secuencia diaria de actividades mediante pictogramas estandarizados (conforme a los criterios de ARASAAC).

2.2. Transiciones Respetuosas: El equipo pedagógico deberá anticipar verbal y visualmente el término de una actividad y el inicio de la siguiente (por ejemplo, el paso del juego al orden o del patio al aula) con al menos 5 minutos de antelación, utilizando estímulos auditivos suaves (canciones específicas, campanas de viento) e historias sociales breves si el grupo o un párvulo en particular lo requiere.

3. PROTOCOLO DE CO-REGULACIÓN EMOCIONAL ANTE EPISODIOS DE DESREGULACIÓN CRÍTICA

Frente a un episodio de pataleta, llanto inconsolable o desborde conductual severo, el equipo pedagógico aplicará los principios de la **co-regulación**, actuando como el soporte externo del sistema nervioso en desarrollo del párvulo mediante los siguientes pasos técnicos:

Fase A: Contención Emocional Directa (Alineación del Adulto): El adulto a cargo mantendrá la calma, descenderá físicamente al nivel del párvulo (contacto visual a su altura) y adoptará un tono de voz pausado, suave y seguro. Se evitará saturar al párvulo con interrogatorios o sermones morales mientras dure el estado de crisis.

Fase B: Validación de la Emoción: El equipo verbalizará de manera empática la emoción que experimenta el niño o niña ("*veo que estás muy enojado porque se rompió tu juguete*", "*está bien estar triste*"), separando la emoción (la cual es legítima y debe ser aceptada) de la conducta destructiva o agresiva (la cual debe ser redirigida).

Fase C: Resguardo de la Integridad Física: Si el párvulo presenta conductas que pongan en riesgo su propia integridad o la de sus pares (golpes, lanzamientos de objetos), el adulto intervendrá físicamente de manera **sutil, protectora y estrictamente no invasiva** (abrazos de contención con consentimiento, contención de extremidades con extrema suavidad), con el único fin de evitar lesiones. Queda prohibido zamarrear, tironear o aplicar fuerza desmedida.

Fase D: Mediación y Cierre Pedagógico: Una vez que el párvulo haya recuperado la calma y se encuentre receptivo a nivel cognitivo, se realizará un cierre formativo breve a través del juego, un cuento o el diálogo simple, modelando formas alternativas y pacíficas de resolver la frustración o el conflicto.

4. DISEÑO UNIVERSAL PARA EL APRENDIZAJE (DUA) E INCLUSIÓN DE LA NEURODIVERSIDAD

En cumplimiento de la **Ley N.º 21.545 (Ley TEA)** y el **Decreto N.º 83**, el aula de educación parvularia se estructurará bajo el Enfoque Inclusivo, asegurando que:

- Las experiencias de aprendizaje ofrezcan múltiples formas de motivación, representación de la información, y acción/expressión, adaptándose a las características individuales de cada párvulo.
- Se realicen las adecuaciones de acceso ambiental (como el uso de orejeras canceladoras de ruido para párvulos con hipersensibilidad acústica durante actos o emergencias) y flexibilizaciones de tiempos cuando sea técnicamente sugerido por el equipo de apoyo psicosocial o especialistas externos.

CAPÍTULO IV: INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN, CANALES DE COMUNICACIÓN Y VINCULACIÓN CON LAS FAMILIAS

El **Centro Educacional Paz y Amor** concibe a la familia como el primer y más influyente agente socializador y educativo en la vida de los niños y niñas. En consecuencia, la gestión de la convivencia en el nivel inicial no se limita a las acciones dentro del aula, sino que exige la construcción de una alianza comunitaria sólida, simétrica y corresponsable, orientada por los principios de la **Ley N.º 21.809** y la **Ley N.º 21.430**.

1. INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN DE LAS FAMILIAS Y APODERADOS

Con el fin de asegurar el derecho de las familias a involucrarse de forma activa en el proceso educativo de sus hijos e hijas, el establecimiento dispone y regula el funcionamiento de las siguientes instancias oficiales:

1.1. Subcentro de Padres, Madres y Apoderados de Aula:

- a) Cada nivel (Sala Cuna, Niveles Medios o Transición, según corresponda) constituirá un Subcentro de Apoderados a comienzos del año escolar, eligiendo de manera democrática una directiva integrada por un Presidente, Secretario y Tesorero.
- b) Estas directivas actúan como puente oficial de comunicación, colaboración y coordinación entre la educadora de párvulos a cargo del nivel, el Equipo de Convivencia Escolar y el conjunto de las familias del curso.
- c) Su funcionamiento estará supeditado a los valores del PEI (2023–2026), debiendo promover en todas sus asambleas y proyectos un clima de buen trato, inclusión, respeto a la diversidad y colaboración constructiva, quedando **estrictamente prohibido** utilizar la estructura del subcentro para fines punitivos, de persecución o discriminación hacia algún miembro de la comunidad.

1.2. Reuniones de Aula (Asambleas de Curso):

- a) Se realizarán de forma periódica (mensual o bimensual) y constituyen una instancia obligatoria para los apoderados titulares.

b) Estas reuniones tienen un carácter primordialmente informativo y formativo. Además de entregar detalles técnicos sobre el avance pedagógico del grupo, se destinará un espacio estructurado a talleres de parentalidad positiva, herramientas de co-regulación emocional en el hogar y promoción de la salud mental infantil, dando cumplimiento a las líneas de prevención de la **Ley N.º 21.809**.

1.3. Entrevistas Individuales de Carácter Técnico u Orientador:

a) Son instancias de diálogo privado y confidencial entre la Educadora de Párvulos (y/o Dupla Psicosocial si se requiere) y el apoderado del párvulo, con el objetivo de analizar de forma personalizada el proceso de adaptación, bienestar socioemocional y desarrollo del niño o niña.

b) Podrán ser solicitadas por el equipo de aula o por la propia familia a través de los canales formales, debiendo quedar debidamente registradas en un acta firmada por ambas partes, resguardando los compromisos mutuos de apoyo socioeducativo.

2. CANALES DE COMUNICACIÓN FORMALES DE LA INSTITUCIÓN

Para asegurar la transparencia, el resguardo de la información y evitar distorsiones que afecten el clima de convivencia del nivel, el establecimiento reconoce única y exclusivamente como canales de comunicación válidos los siguientes dispositivos:

2.1. Agenda Institucional Digital Oficial Webclass: Es el medio de enlace diario entre el hogar y el aula. Se utiliza para registrar informaciones rutinarias, solicitudes de materiales, recados breves, reportes de salud menores o citaciones. Debe ser revisada y firmada diariamente por el apoderado.

2.2. Correo Electrónico Institucional: Canal formal para el envío de minutas de reuniones, citaciones formales, informes de desarrollo de los párvulos o respuestas a consultas complejas de las familias. El equipo pedagógico responderá dentro de los plazos laborales establecidos por la institución.

2.3. Entrevistas Programadas: Es el canal presencial prioritario para abordar cualquier situación de índole pedagógica, conductual o emocional. **No se atenderán inquietudes de fondo o reclamos graves en la puerta del aula** durante los horarios de ingreso o salida de los párvulos, con el fin de no descuidar la supervisión y resguardo de las niñas y niños.

REGULACIÓN DE CANALES INFORMALES (GRUPOS DE WHATSAPP)

El establecimiento reconoce que las aplicaciones de mensajería instantánea (como WhatsApp) creadas de forma independiente por las familias son canales informales y de

uso privado de los apoderados. El colegio no tiene control, injerencia ni representación en dichos grupos.

Sin perjuicio de ello, y con el fin de salvaguardar el buen trato mandatado por la **Ley N.º 21.809**, se prohíbe taxativamente la utilización de estas plataformas informales para difundir rumores, realizar acusaciones en contra de funcionarios, denostar la honra de otros párvulos o familias, o coordinar acciones que alteren la convivencia interna del nivel. Cualquier falta al buen trato ocurrida en estas plataformas que tenga impacto directo en el clima del establecimiento será abordada conforme a los protocolos correspondientes de este RICE.

3. MECANISMOS DE COORDINACIÓN Y CONDUCTO REGULAR

Frente a cualquier duda, disconformidad, conflicto o situación que afecte el bienestar de un párvulo o la relación entre adultos, toda persona de la comunidad deberá respetar rigurosamente el **Conducto Regular** establecido, garantizando el derecho a ser escuchado y el debido proceso:

[Nivel 1] Equipo de Aula (Educatora de Párvulos)

↓ **(Si no se resuelve o requiere apoyo)**

[Nivel 2] Coordinador de Convivencia Educativa

↓ **(Si la situación persiste o es de alta complejidad)**

[Nivel 3] Dirección del Establecimiento

Paso 1: Toda situación de aula debe conversarse y canalizarse en primera instancia con la Educadora de Párvulos responsable del nivel, mediante una entrevista formal programada.

Paso 2: Si del análisis de la situación el problema no se resuelve, o si se requiere un abordaje técnico especializado en convivencia o resguardo socioemocional, se derivará la situación ante el Coordinador de Convivencia.

Paso 3: De persistir la discrepancia, o en casos de extrema gravedad institucional, la situación será conocida y resuelta de forma definitiva por la Dirección del Centro Educacional Paz y Amor.

4. EL PRINCIPIO DE CORRESPONSABILIDAD Y COMPROMISO DE LA FAMILIA

El ingreso del párvulo al establecimiento educacional implica la aceptación automática por parte de la familia de un modelo de **Corresponsabilidad**. Esto significa que:

- La familia se compromete formalmente a dar continuidad en el hogar a las pautas de buen trato, estilos de comunicación respetuosos, hábitos de autonomía progresiva y estrategias de regulación emocional acordadas con el equipo pedagógico.
- La familia tiene la obligación de resguardar la asistencia regular del párvulo a sus jornadas formativas (salvo causas justificadas de salud), entendiendo que la discontinuidad afecta directamente los procesos de adaptación, socialización y estabilidad emocional de las niñas y niños en la primera infancia.

CAPÍTULO V: PROTOCOLOS OBLIGATORIOS DE ACTUACIÓN Y RESGUARDO INTEGRAL

Los siguientes protocolos constituyen los instrumentos normativos y operativos de acción inmediata ante situaciones que afecten la seguridad, integridad y el buen trato de los párvulos o los miembros de la comunidad educativa del nivel inicial. Su aplicación es obligatoria e imperativa para todo el personal del plantel.

1. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE SOSPECHA O DETECCIÓN DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE NIÑOS Y NIÑAS

Este protocolo se activa ante indicadores físicos, conductuales o relatos emocionales que hagan presumir que un párvulo está siendo víctima de maltrato físico, psicológico, abuso sexual, negligencia grave o abandono en su entorno intrafamiliar o externo.

Fase 1: Detección y Registro Objetivo: Cualquier funcionario del nivel que observe señales (lesiones físicas sin justificación evolutiva, cambios drásticos de conducta, retraimiento extremo, conductas sexualizadas no acordes a la edad) o reciba un relato directo del párvulo, deberá acoger la situación con absoluta calma, contención afectiva y sin realizar interrogatorios invasivos. Registrará los hechos de forma descriptiva y objetiva en la ficha confidencial del párvulo.

Fase 2: Comunicación Interna Inmediata: El funcionario informará en un plazo no superior a **2 horas** a la Educadora de Párvulos a cargo y al Coordinador de Convivencia. El Equipo Directivo tomará conocimiento inmediato para coordinar las acciones de resguardo.

Fase 3: Evaluación y Medidas de Resguardo Institucional: El coordinador analizará los antecedentes recopilados de forma prioritaria. Mientras se resuelve la situación de fondo, el establecimiento garantizará que el entorno escolar sea un espacio seguro y protector para el niño o niña.

Fase 4: Denuncia y Derivación Externa: * En cumplimiento con el Artículo 175 del Código Procesal Penal, si los antecedentes revisten carácter de delito (maltrato grave o abuso), el Director del establecimiento tiene la **obligación legal de denunciar en un plazo máximo de 24 horas** ante Carabineros de Chile, la Policía de Investigaciones (PDI) o el Ministerio Público.

- Si la situación constituye una vulneración de derechos que no es constitutiva de delito inmediato, se realizará la denuncia/requerimiento ante el **Tribunal de Familia de Ancud** o se derivará a la **Oficina Local de la Niñez (OLN)** para la activación de medidas de protección.

Fase 5: Seguimiento y Acompañamiento: El Equipo Psicosocial mantendrá una coordinación estrecha con la red interventora externa y diseñará un plan de apoyo socioemocional y pedagógico continuo dentro del aula para el párvulo, resguardando estrictamente su confidencialidad y el interés superior de la niñez.

2. PROTOCOLO DE RESPUESTA Y ATENCIÓN A SITUACIONES DE DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL CRÍTICA (ENFOQUE LEY TEA N.º 21.545)

Este protocolo aplica para párvulos diagnosticados dentro del Espectro Autista o que presenten condiciones de neurodiversidad con desafíos en el procesamiento sensorial y la autorregulación, frente a crisis generadas por sobrecarga ambiental o frustración.

Fase 1: Identificación de Factores Gatillantes y Señales de Alerta: El equipo de aula debe conocer la Ficha de Perfil Sensorial del párvulo (elaborada a principio de año en conjunto con el apoderado y profesionales pertinentes del establecimiento educacional). Ante conductas de agitación, ecolalias persistentes, tapado de oídos o aislamiento, se aplicarán estrategias de anticipación visual y verbal inmediatas.

Fase 2: Co-regulación y Aislamiento Sensorial Protector: * Si la desregulación crítica se desencadena (gritos, llanto incontrolable, autoagresión o heteroagresión), la educadora o técnica guiará con calma al párvulo hacia el **Espacio de Calma** del aula o un lugar físico de baja intensidad lumínica y acústica.

- El adulto mantendrá un tono de voz bajo, gestos suaves y evitará tocar al párvulo sin su consentimiento, a menos que sea estrictamente necesario para evitar que se autolesione.

Fase 3: Medidas de Seguridad Física: Quedan terminantemente prohibidos los amarres, bloqueos forzados corporales invasivos o encierros punitivos. La contención será únicamente de resguardo (colocar cojines para evitar que golpee su cabeza, apartar objetos contundentes del entorno). Se despejará el resto del aula si es necesario para resguardar el espacio.

Fase 4: Comunicación con el Apoderado: Si la crisis supera las capacidades de contención del aula, se prolonga por más de 20 minutos sin signos de descenso en la intensidad, o compromete la integridad física del párvulo, se contactará de forma inmediata al apoderado para que asista al establecimiento a co-regular a su hijo/a o proceder al retiro si la situación lo amerita, sin que esto constituya una sanción.

Fase 5: Registro y Ajuste del Plan de Acompañamiento: Toda crisis desregulativa será registrada detalladamente (duración, detonante aparente, estrategias efectivas). El Equipo de Aula y los profesionales pertinentes del Programa de Integración o Convivencia Educativa citarán al apoderado para revisar y flexibilizar las adecuaciones ambientales o curriculares del párvulo.

3. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO ENTRE ADULTOS

Este protocolo regula las acciones institucionales ante faltas al buen trato, agresiones verbales, descalificaciones o conductas violentas ocurridas entre miembros adultos de la comunidad (ej. apoderado hacia educadora/técnica, o violencia entre apoderados), resguardando la salud mental de los trabajadores (**Ley N.º 21.809**) y modelando entornos de paz para la infancia.

Fase 1: Interrupción Inmediata de la Conducta: Si un apoderado o adulto eleva el tono de voz, profiere insultos o manifiesta agresividad física o verbal al interior de las dependencias, un miembro del Equipo Directivo intervendrá inmediatamente para exigir el cese de la conducta, apartando la situación de la presencia de los párvulos de forma prioritaria.

Fase 2: Registro del Incidente y Denuncia Externa si corresponde: El funcionario afectado o testigo redactará una bitácora detallada de los hechos. Si la conducta del adulto constituye amenazas de muerte, agresiones físicas o lesiones, la Dirección del establecimiento realizará la denuncia penal de forma inmediata ante **Carabineros de Chile**.

Fase 3: Medidas Cautelares Institucionales: Con el fin de resguardar la seguridad del personal y la sana convivencia del nivel, la Dirección aplicará de manera fundada restricciones de acceso al apoderado agresor, exigiendo el **Cambio de Apoderado Titular** ante el establecimiento para los trámites formales, o determinando que el retiro e ingreso del párvulo se realice en portería general sin acceso directo al pabellón de educación parvularia.

Fase 4: Activación de Seguros Laborales y Apoyo al Funcionario: En conformidad con las directrices de bienestar y salud mental de la Ley N.º 21.809, se derivará a la funcionaria afectada a la Mutual de Seguridad o servicio de salud correspondiente para su contención psicológica, garantizando el pleno respaldo institucional en las acciones legales que decida emprender de forma privada.

4. PROTOCOLO DE PREVENCIÓN Y ACTUACIÓN ANTE SITUACIONES DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y DISCRIMINACIÓN

Enfoque Preventivo: El nivel inicial implementará de manera transversal experiencias de aprendizaje basadas en la igualdad en dignidad de todas las niñas y niños, erradicando juegos segregados por sexo, colores asignados bajo estereotipos o discursos que condicionen las capacidades de los párvulos según su género.

Actuación: Ante cualquier manifestación de exclusión, burlas o discriminación arbitraria basada en la identidad, estructura familiar o género por parte de cualquier miembro de la comunidad educativa, el establecimiento aplicará mediaciones formativas inmediatas con los adultos involucrados y talleres de sensibilización comunitaria dirigidos por la Dupla Psicosocial.

5. PROTOCOLO: ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO ENTRE ADULTOS Y ARTICULACIÓN INSTITUCIONAL (CONVENIO LEY KARIM Y LEY 21.809)

1. FUNDAMENTACIÓN Y PROPÓSITO

El Centro Educacional Paz y Amor reconoce que el entorno donde se desarrollan, juegan y aprenden las niñas y los niños en su primera infancia debe ser un espacio libre de tensiones, modelador de paz y protector de la salud mental. Las interacciones entre los adultos de la comunidad (apoderados, educadoras, técnicas, directivos y asistentes) impactan directamente en el bienestar socioemocional de los párvulos.

En conformidad con la **Ley N.º 21.809**, este protocolo busca prevenir, abordar y detener de manera inmediata cualquier manifestación de maltrato, violencia o falta al buen trato ejercida por un adulto dentro del nivel inicial, garantizando simultáneamente el resguardo laboral y psicológico del personal y la protección de los párvulos expuestos a un conflicto de terceros.

2. ALCANCE

Este protocolo regula las siguientes situaciones de interacción:

Tipo A: Maltrato o agresiones de un Padre, Madre o Apoderado/a hacia un miembro del Equipo Pedagógico o de Apoyo (Educadoras, Técnicas, Manipuladoras de Alimentos, Auxiliares o Directivos).

Tipo B: Maltrato o agresiones entre Padres, Madres o Apoderados/as al interior de las dependencias o en actividades oficiales del nivel.

Nota sobre relaciones laborales: Las situaciones de maltrato, acoso laboral o acoso sexual ocurridas estrictamente entre trabajadores (Funcionario a Funcionario) o de jefaturas a subalternos se rigen de forma directa y exclusiva por los procedimientos de la **Ley Karin (Ley N.º 21.643)** contenidos en el *Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad (RIOHS)* de la institución, activándose desde este RICE únicamente las medidas de resguardo del aula si los párvulos fuesen testigos directos.

3. PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN INMEDIATA (PASO A PASO)

Fase I: Contención y Retiro de los Párvulos (Prioridad Absoluta de Resguardo): Ante cualquier situación en que un apoderado o adulto eleva el tono de voz, profiere insultos, amenazas o ejerce violencia física/verbal en el pabellón de educación parvularia, la prioridad del equipo de aula será **retirar y proteger a los niños y niñas**. Se cerrará la puerta del aula o se trasladará a los párvulos a una zona segura (gimnasio o patio protegido) bajo la custodia de un funcionario técnico, evitando que presencien el desborde del adulto.

Fase II: Interrupción de la Conducta y Mediación Directiva: Un miembro del Equipo Directivo (Directora, Coordinador de Convivencia) se constituirá en el lugar de forma inmediata. Se invitará al adulto agresor a trasladarse a una oficina privada fuera del área de aulas. Se le exigirá, de manera firme y respetuosa, deponer su actitud: *"Estimado/a apoderado/a, en este establecimiento educamos bajo el buen trato. Le solicito bajar el tono de voz y dialogar de forma pacífica, de lo contrario deberé pedirle que haga abandono del recinto"*.

Fase III: Término de la Atención Presencial y Desalojo: Si el adulto persiste en su actitud violenta, insulta al personal o se niega a calmarse, el Equipo Directivo dará por terminada la interacción de forma inmediata. Se le ordenará hacer abandono del establecimiento. En caso de negativa a retirarse o ante agresiones físicas evidentes, se llamará de urgencia a **Carabineros de Chile** para el desalojo por flagrancia o violación de recinto privado.

Fase IV: Registro Formal y Denuncia Legal (Si constituye delito): Una vez controlada la emergencia, el funcionario afectado y los testigos redactarán una bitácora detallada y objetiva de los hechos en el Libro de Oro o Registro Confidencial de Convivencia. Si el incidente involucró amenazas explícitas de daño, agresiones físicas o lesiones, la Dirección del establecimiento —en cumplimiento de sus deberes legales— presentará una denuncia penal formal ante la fiscalía o Carabineros dentro de las siguientes **24 horas**.

4. MEDIDAS CAUTELARES INSTITUCIONALES CONTRA EL ADULTO AGRESOR

Con el fin de salvaguardar la salud mental, el bienestar y el derecho de los funcionarios a trabajar en ambientes bien tratantes (**Ley N.º 21.809**), la Dirección del Centro Educacional Paz y Amor podrá aplicar de manera fundada las siguientes medidas institucionales, las cuales **no afectarán la matrícula ni el derecho a la educación del párvulo**:

4.1. Restricción de Acceso al Pabellón Inicial: Se prohibirá al apoderado agresor ingresar a las salas de clases, pasillos de muda o patios de educación parvularia. La entrega y retiro del párvulo se coordinará para realizarse exclusivamente en la portería general del establecimiento a través de un funcionario designado.

4.2. Prohibición de Trato Directo con el Equipo Afectado: El apoderado tendrá prohibido comunicarse de forma presencial, telefónica o por agenda con la educadora o técnica agredida. Toda información pedagógica o administrativa del párvulo deberá canalizarse a través de la Dirección o el Encargado de Convivencia Escolar.

4.3. Activación del Mecanismo de Cambio de Apoderado/a (Sección XXIII): Ante faltas gravísimas de violencia, acoso sistemático o agresiones hacia el personal, la Dirección emitirá una resolución fundada exigiendo al núcleo familiar el **Cambio de Apoderado/a Titular ante el establecimiento** en un plazo máximo de 5 días hábiles, debiendo designarse a otro adulto responsable mayor de edad para tramitar los asuntos escolares del párvulo.

5. PROTECCIÓN DE LA SALUD MENTAL DE LAS TRABAJADORAS Y ARTICULACIÓN LEY KARIM

En cumplimiento de la **Ley N.º 21.809** y en concordancia con el espíritu de la **Ley Karin (Ley N.º 21.643)**, el establecimiento educacional aplicará el siguiente protocolo de soporte laboral ante agresiones de terceros (apoderados):

a) Contención Psicológica Inmediata: La educadora o técnica afectada será relevada temporalmente de sus funciones de aula por el resto de la jornada, recibiendo primera contención emocional por parte de profesional del área Psicosocial del establecimiento.

b) Derivación a la Mutua de Seguridad: Si la agresión verbal o física generó un cuadro de estrés agudo, crisis de pánico o lesiones, el establecimiento emitirá la Declaración Individual de Accidente del Trabajo (DIAT) y derivará inmediatamente a la funcionaria a la Mutua de Seguridad para su atención médica y psicológica oportuna.

c) Respaldo Jurídico Institucional: El sostenedor del establecimiento pondrá a disposición de la trabajadora asesoría legal para la redacción de querellas o solicitudes de medidas cautelares de alejamiento dictadas por los tribunales ordinarios de justicia, garantizando que el plantel no dejará en desamparo a su personal frente a la violencia externa.

6. PROTOCOLO MECANISMO FUNDADO PARA EL CAMBIO DE APODERADO/A EN EL NIVEL DE EDUCACIÓN PARVULARIA

1. OBJETIVO Y SENTIDO FORMATIVO DEL MECANISMO

El presente mecanismo tiene por objetivo regular el procedimiento administrativo y técnico-pedagógico para efectuar el cambio de la persona que ejerce el rol de apoderado/a titular de un párvulo en el Centro Educacional Paz y Amor.

A diferencia de los niveles escolares superiores, en Educación Parvularia este procedimiento se orienta exclusivamente bajo el principio de **Corresponsabilidad y Protección Integral**. Busca resguardar una comunicación fluida, colaborativa y bien tratante entre el hogar y la institución, asegurando que los conflictos conductuales, legales o relacionales de los adultos no interfieran en el bienestar integral ni en la continuidad del proceso educativo del niño o niña.

2. DEFINICIÓN DEL ROL DE APODERADO/A EN LA PRIMERA INFANCIA

Se entenderá por apoderado/a a la persona mayor de edad (madre, padre, tutor legal o adulto debidamente facultado) que asume formalmente la representación del párvulo ante el establecimiento educacional.

Este rol implica la responsabilidad de co-diseñar y respaldar el proceso formativo del niño/a, asegurar su asistencia regular, responder a los requerimientos de higiene, salud y bienestar, y mantener interacciones basadas en el buen trato con todo el personal del plantel, en plena coherencia con la **Ley N.º 21.809**.

3. CAUSALES DE CAMBIO DE APODERADO/A

El cambio de la titularidad del apoderado/a ante el nivel de educación parvularia procederá únicamente bajo las siguientes causales debidamente tipificadas:

a) Causales Voluntarias: Cuando el apoderado/a titular vigente solicita formalmente y por escrito el traspaso de su rol a otro adulto responsable mayor de edad, debido a motivos personales, laborales, médicos, de traslado territorial o de fuerza mayor que le impidan cumplir presencial y oportunamente con las rutinas del nivel inicial.

b) Causales Judiciales Imperativas: Cuando medie una resolución dictada por los Tribunales de Familia o Tribunales de Garantía competentes (tales como medidas de protección, sentencias de cuidado personal exclusivo, órdenes de alejamiento o designación de tutores/curadores) que mandaten de manera explícita y legal la modificación del cuidador o responsable legal del párvulo.

c) Medida Cautelar o Institucional Fundada por Convivencia: Cuando la Dirección del establecimiento determine de manera técnica y documentada la necesidad excepcional de revocar la titularidad del apoderado/a vigente, debido a conductas del adulto que afecten gravemente:

- El bienestar socioemocional, la salud mental o la integridad del propio párvulo (negligencia reiterada en la asistencia, retiro tardío sistemático, desatención a requerimientos de salud urgentes).
- La seguridad, integridad o la salud mental de los funcionarios del nivel parvularia (educadoras, técnicas, profesionales de apoyo), configurándose faltas gravísimas al buen trato y agresiones (**Articulación con el Protocolo V y Ley Karin**).
- El adecuado y respetuoso vínculo familia-escuela indispensable para el desarrollo de la primera infancia.

4. PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA LA FORMALIZACIÓN DEL CAMBIO

4.1. Activación del Requerimiento: El procedimiento se iniciará mediante solicitud escrita del apoderado titular (en caso voluntario), por la sola exhibición de la resolución judicial (en caso legal), o mediante una **Resolución Externa y Fundada emitida por la Dirección del Establecimiento**, previo informe técnico del Encargado de Convivencia Escolar y la Dupla Psicosocial.

4.2. Comparecencia Presencial Obligatoria: La persona designada para asumir como nuevo apoderado/a deberá presentarse de forma presencial en las dependencias administrativas del establecimiento y hacer entrega obligatoria de la siguiente documentación:

- Cédula de identidad vigente y en buen estado (copia y exhibición del original).
- Documento de respaldo legal que acredite la facultad de representación (poder simple firmado por el titular previo en casos voluntarios, o copia fiel de la sentencia judicial aprobada por el tribunal en casos legales).
- Firma del **Acta de Aceptación y Compromiso Institucional del Nivel Parvulario**, donde declara conocer el presente RICE, el Proyecto Educativo Institucional (PEI) y se compromete formalmente con las pautas de crianza positiva y buen trato promovidas por el plantel.

4.3. Registro y Confidencialidad: El establecimiento dejará constancia del cambio en los sistemas de registro digital internos y archivará los antecedentes físicos en el expediente personal y confidencial del párvulo, al cual solo tendrá acceso el Equipo Directivo, la Educadora Jefa de aula y la Dupla Psicosocial, bajo estricto cumplimiento de la **Ley N.º 21.430**.

4.4. Vigencia de los Efectos: El cambio de apoderado/a surtirá plenos efectos institucionales a partir del momento exacto de la firma del acta de aceptación en el establecimiento, careciendo de cualquier efecto retroactivo sobre procesos previos.

5. CARÁCTER ABSOLUTAMENTE PROTECTOR DE LA MEDIDA

Se establece de manera taxativa, categórica e irrevocable que **el cambio de apoderado/a no constituye, bajo ningún supuesto, una sanción disciplinaria en contra del niño o niña**, ni afectará en absoluto su regular matrícula, permanencia, derecho a la educación o trato dentro del aula.

Esta disposición administrativa se adopta con el único fin de proteger la seguridad del entorno y sanear las relaciones entre los adultos responsables, pudiendo fijarse con carácter temporal o definitivo según la naturaleza de la causal de origen.

6. SEGUIMIENTO SOCIOEDUCATIVO

El Equipo de Convivencia Escolar y la Dupla Psicosocial realizarán un monitoreo periódico de la situación del párvulo posterior a la formalización del cambio, especialmente en aquellos casos derivados de medidas institucionales por conflictos de maltrato o intervenciones judiciales. El objetivo prioritario de este seguimiento será verificar que la comunicación escuela-hogar fluya de manera armónica, velando en todo momento por que el interés superior del párvulo se mantenga a salvo de disputas adultas.

A continuación, se presenta la redacción definitiva y oficial del **Protocolo VII: Control de Enfermedades Contagiosas, Brotes Sanitarios y Administración de Medicamentos en**

Párvulos, adaptado con el máximo tecnicismo para el **Reglamento Interno de Convivencia Educativa y Buen Trato de Educación Parvularia** del **Centro Educacional Paz y Amor**.

Este protocolo se ha diseñado en estricta observancia de las **Orientaciones de la Subsecretaría de Educación Parvularia (2025)**, las normativas sanitarias del **Ministerio de Salud (MINSAL)** y las exigencias de resguardo del bienestar y salud mental infantil contenidas en la **Ley N.º 21.809** y la **Ley N.º 21.430**.

7. PROTOCOLO CONTROL DE ENFERMEDADES CONTAGIOSAS, BROTES SANITARIOS Y ADMINISTRACIÓN DE MEDICAMENTOS EN PÁRVULOS

1. OBJETIVO Y SENTIDO DE PROTECCIÓN BIOMÉDICA

El presente protocolo tiene por objeto establecer los lineamientos preventivos, de aislamiento oportuno y de gestión administrativa ante la presencia de síntomas asociados a enfermedades infectocontagiosas o la necesidad de suministrar fármacos a las niñas y niños del nivel inicial.

En Educación Parvularia, el resguardo de la salud física es un componente indisociable del bienestar socioemocional y de la convivencia armónica. Debido a la inmadurez del sistema inmunológico en la primera infancia y el contacto estrecho característico de las dinámicas lúdicas de aula, el establecimiento debe actuar bajo estrictos criterios preventivos que eviten la propagación de brotes, asegurando simultáneamente un entorno limpio, seguro y bien tratante (**Ley N.º 21.430**).

2. CRITERIOS DE EXCLUSIÓN TEMPORAL POR RAZONES DE SALUD

Para proteger la salud colectiva de la comunidad de párvulos y del equipo pedagógico, se aplicará de forma estricta la **Exclusión Temporal** (no asistencia o retiro inmediato) del párvulo que presente uno o más de los siguientes signos clínicos, lo cual **no constituirá bajo ningún caso una sanción disciplinaria ni una vulneración a su derecho a la educación**:

2.1. Fiebre: Registro de temperatura axilar igual o superior a **38.0°C**. El párvulo solo podrá reintegrarse tras cumplir un mínimo de 24 horas afebril sin el uso de antipiréticos.

2.2. Sintomatología Gastrointestinal: Presencia de dos o más episodios de diarrea (deposiciones líquidas) o vómitos recurrentes en un lapso de 24 horas, o manifestados al interior del aula.

2.3. Manifestaciones Cutáneas: Erupciones en la piel o exantemas de origen desconocido y sin diagnóstico médico previo, sospechosas de enfermedades infectocontagiosas (tales como peste cristal, síndrome mano-pie-boca, escarlatina, sarampión, entre otras).

2.4. Cuadros Respiratorios Agudos: Tos persistente que dificulte el habla, la alimentación o el juego, sibilancias audibles, dificultad respiratoria evidente (aleteo nasal o retracción costal) o secreciones purulentas abundantes.

2.5. Parasitosis Activas: Presencia comprobada de pediculosis o sarna. El párvulo será derivado a tratamiento en el hogar, pudiendo retornar una vez que se verifique la eliminación total de los parásitos o liendres.

3. PROCEDIMIENTO ANTE DETECCIÓN DE SÍNTOMAS EN JORNADA ESCOLAR

Fase I: Aislamiento Preventivo y Acompañamiento Afectivo: Si un párvulo manifiesta síntomas de enfermedad o fiebre durante la jornada, la educadora o técnica lo trasladará a una zona confortable del establecimiento (Sala de Primeros Auxilios u oficina acondicionada), apartándolo del contacto directo con el grupo para evitar contagios. **El párvulo jamás será dejado solo; permanecerá en todo momento bajo la custodia afectiva, contención y supervisión de un adulto del establecimiento.**

Fase II: Comunicación Inmediata y Retiro de Urgencia: Se contactará telefónicamente al apoderado titular o a los contactos de emergencia registrados. Se le informará objetivamente el estado del niño o niña y se le exigirá **asistir al establecimiento para su retiro en un plazo máximo de una hora**, debiendo derivar al párvulo a un centro asistencial de salud de forma particular.

Fase III: Reingreso y Certificación Médica: Para todos los casos de exclusión por sospecha de enfermedad contagiosa, el párvulo podrá reincorporarse a sus actividades habituales únicamente presentando un **Certificado Médico de Alta** emitido por un profesional competente, el cual acredite formalmente que el cuadro ya no se encuentra en fase de transmisión activa y que el niño o niña se encuentra apto para la rutina escolar.

4. GESTIÓN INSTITUCIONAL ANTE BROTES EPIDEMIOLÓGICOS

Se considerará la existencia de un **Brote Epidemiológico** en el nivel cuando se registren **dos o más casos vinculados temporal y espacialmente** de una misma enfermedad infectocontagiosa dentro de un aula o pabellón en un período menor a 7 días. Ante esto, el establecimiento activará el siguiente flujo:

1. **Notificación Autoridad Sanitaria:** La Dirección informará de forma inmediata a la **Secretaría Regional Ministerial (SEREMI) de Salud** de Los Lagos y al Centro de Salud Familiar (CESFAM) correspondiente a la comuna de Ancud.
2. **Circular Informativa Colectiva:** Se enviará una comunicación formal (vía correo o comunicación oficial) a la totalidad de las familias del curso afectado, alertando sobre la presencia del brote, describiendo los síntomas principales y reforzando las medidas de observación en el hogar.
3. **Higienización Profunda:** Se procederá a la suspensión temporal de uso del aula afectada por un lapso mínimo de 24 horas para realizar labores de sanitización, desinfección química profunda de superficies y lavado exhaustivo de todos los juguetes y materiales didácticos del nivel.

5. PROTOCOLO ESTRICTO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE MEDICAMENTOS

Bajo los principios de resguardo integral de la **Ley N.º 21.809** y con el objeto de evitar intoxicaciones, dosificaciones erróneas o negligencia, el Centro Educacional Paz y Amor establece que **el personal pedagógico del nivel parvulario no está facultado de forma general para diagnosticar ni recetar fármacos, ni administrará medicamentos por iniciativa propia**. La administración excepcional de remedios durante la jornada estará estrictamente supeditada al cumplimiento copulativo de los siguientes requisitos administrativos:

5.1. Entrega de Receta Médica Original y Vigente: El apoderado debe hacer entrega material de una copia de la receta extendida por un médico cirujano o pediatra habilitado, la cual debe consignar obligatoriamente: nombre completo del párvulo, nombre del fármaco, dosis exacta en centímetros cúbicos (cc), gotas o miligramos (mg), horario de administración y la duración total del tratamiento.

5.2. Autorización Escrita del Apoderado: El apoderado deberá firmar el formulario oficial de "*Autorización de Suministro de Medicamentos*" en la secretaría del nivel, eximiendo de responsabilidad legal al personal técnico-pedagógico por efectos secundarios imprevistos derivados del fármaco prescrito.

5.3. Condiciones del Envase: El medicamento debe ser entregado directamente por el apoderado a la Educadora Jefa del nivel (nunca guardado en la mochila del párvulo). Debe venir en su envase original, sellado, con fecha de vencimiento vigente y rotulado visiblemente con el nombre del niño o niña.

5.4. Registro de Fármacos en Aula: Cada aula parvularia dispondrá de una bitácora o "*Planilla de Control de Medicamentos*", donde la educadora o técnica que suministre la dosis registrará de forma obligatoria e inmediata: fecha, hora exacta, dosis entregada y su firma digital o manual, resguardando la trazabilidad del procedimiento sanitario.

8. PROTOCOLO ACCIDENTES ESCOLARES Y PLAN DE EVACUACIÓN/CONTENCIÓN DE CRISIS PARA LA PRIMERA INFANCIA

1. PROPÓSITO Y PRINCIPIO DE PROTECCIÓN INTEGRAL

El presente protocolo tiene por objeto establecer los procedimientos estandarizados de acción inmediata ante emergencias de origen natural o antrópico (sismos, incendios, tsunamis, etc.) y la ocurrencia de accidentes físicos que afecten a los párvulos del Centro Educacional Paz y Amor.

En Educación Parvularia, la gestión de la seguridad civil requiere un enfoque especializado: debido a su etapa evolutiva, los niños y niñas presentan una total dependencia de los adultos para resguardar su integridad física y son altamente vulnerables al trauma emocional que generan las situaciones de crisis. Por tanto, este protocolo combina de forma

obligatoria las maniobras logísticas de evacuación física con **estrategias lúdicas y formativas de contención psicológica en crisis**, protegiendo su salud mental en conformidad con la **Ley N.º 21.809**.

2. PROCEDIMIENTO ANTE ACCIDENTES ESCOLARES DE PÁRVULOS

Se entenderá por accidente escolar toda lesión física que sufra un párvulo a causa o con ocasión de sus actividades en el establecimiento. Ante esto, el equipo pedagógico actuará bajo los siguientes pasos:

Fase I: Evaluación Primaria y Primeros Auxilios: La educadora o técnica que presencie el hecho evaluará la gravedad de la lesión manteniendo la calma. Prestará primeros auxilios básicos de forma sutil y tranquilizadora (lavado de heridas, contención de hemorragias capilares menores, aplicación de frío local). **Queda estrictamente prohibido suministrar analgésicos o desinfectantes químicos no autorizados.**

Fase II: Comunicación Inmediata al Apoderado: En paralelo a la atención, se telefonará de urgencia al apoderado titular. En caso de lesiones menores (rasmilladuras, golpes leves), se informará detalladamente y se registrará en la bitácora de aula. En caso de accidentes moderados o graves, se le solicitará presentarse inmediatamente en el plantel.

Fase III: Derivación Asistencial y Seguro Escolar: * Si la lesión requiere atención médica (cortes profundos, sospecha de esguince o fractura, pérdida de conciencia, traumatismo encéfalo craneano), el establecimiento llamará al Servicio de Atención Médica de Urgencia (SAMU) o trasladará al párvulo en un vehículo institucional/particular dispuesto por la Dirección al **Servicio de Urgencia del Hospital de Ancud**.

- Un miembro del equipo de aula o dupla psicosocial acompañará al párvulo en todo el trayecto y resguardará su bienestar afectivo hasta que llegue el apoderado.
- Se hará entrega material al centro de salud y al apoderado del **Formulario de Declaración de Accidente Escolar** para activar la gratuidad del Seguro Escolar (Decreto N.º 313).

3. PLAN DE EVACUACIÓN ANTE EMERGENCIAS (ENFOQUE ADAPTADO A LA INFANCIA)

La evacuación del pabellón de Educación Parvularia se rige de forma independiente al resto del establecimiento escolar, priorizando su salida inmediata debido a la velocidad de desplazamiento de los niños.

3.1. Roles del Equipo de Aula durante la Alerta:

- **Educadora de Párvulos (Líder de Aula):** Asume el control del grupo. Interrumpe la actividad con voz tranquila y sectoriza a los niños. Abre la puerta de escape y verifica que la vía de evacuación esté despejada.

- **Técnico en Educación Parvularia (Asistente de Retaguardia):** Retira de forma inmediata del aula el *"bolso de Emergencia del Nivel"* (que contiene: listado impreso con teléfonos de apoderados, mudas de ropa, agua mineral, mantas térmicas y botiquín básico). Revisa rápidamente que ningún párvulo quede en la zona de mudas, rincones o baños, y cierra la marcha del grupo.

3.2. Mecanismos de Desplazamiento Infantil:

- **Uso de Dispositivos de Arrastre o Sujeción:** Para los niveles de menores (Sala Cuna o Medios Menores), se utilizarán obligatoriamente **Cunas de Evacuación con Ruedas** o carros de arrastre multi-asiento. Para los niveles mayores (Medios Mayores y Transición), se utilizará la **"Cuerda de Evacuación Salva-vidas"** (una cuerda con asas o nudos a distancias simétricas de la cual los párvulos se toman firmemente en parejas).
- **Marcha Protegida:** El desplazamiento se realizará caminando de forma continua, sin correr, evitando que los párvulos carguen mochilas individuales u objetos personales que dificulten el equilibrio.

4. PROTOCOLO DE CONTENCIÓN EMOCIONAL "IN SITU" (ZONA DE SEGURIDAD)

El resguardo de la salud mental de los párvulos durante el siniestro es una obligación institucional prioritaria según la **Ley N.º 21.809**. Una vez arribados a la Zona de Seguridad del establecimiento, el equipo pedagógico implementará las siguientes estrategias de **amortiguación del trauma**:

4.1. Uso de Historias Sociales y Simbolismo: El equipo de aula utilizará narraciones y cuentos breves previamente ensayados en los simulacros rutinarios para explicar la emergencia (por ejemplo: *"El juego de la Tierra que baila"* o *"El juego de los bomberos valientes"*), transformando el entorno hostil y los ruidos de alarmas en un desafío lúdico regulado.

4.2. Activación de Cantos Comunitarios de Aula: Para mitigar el llanto por imitación y los niveles de cortisol (estrés), las educadoras y técnicas liderarán cantos con aplausos y dinámicas gestuales suaves de manera ininterrumpida mientras dure la permanencia en la zona de seguridad. Esto focaliza la atención acústica de los párvulos lejos del ruido de las alarmas externas o gritos de los niveles superiores.

4.3. Co-regulación y Abrazos de Resguardo: Aquellos párvulos que presenten crisis de pánico manifiestas o desregulación severa (especialmente aquellos en el Espectro Autista bajo el imperio de la **Ley TEA N.º 21.545**) recibirán contención física individualizada en brazos del adulto de referencia, utilizando mantas de peso o protectores auditivos incluidos en el morral de emergencia.

5. PROCEDIMIENTO DE ENTREGA DE PÁRVULOS POST-EMERGENCIA

5.1. En caso de decretarse la suspensión de la jornada por orden de la Dirección o la autoridad gubernamental tras un siniestro, el establecimiento coordinará una entrega estrictamente controlada en la Zona de Seguridad o Portería Principal.

5.2. Los párvulos **solo serán entregados al apoderado titular o a los adultos que figuren explícitamente autorizados por escrito en la Ficha de Matrícula**, previa

exhibición de su cédula de identidad y firma de la planilla de control de salida de emergencia.

5.3. Queda estrictamente prohibido entregar a un párvulo a hermanos menores de edad, vecinos o adultos que muestren signos de alteración emocional evidente derivada de la crisis generalizada, resguardando el interés superior del niño (**Ley N.º 21.430**).

9. PROTOCOLO USO, GESTIÓN E INSPECCIÓN DEL SISTEMA DE CÁMARAS DE VIDEOVIGILANCIA Y REGISTRO DE IMÁGENES

1. FUNDAMENTACIÓN Y PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD

El Centro Educacional Paz y Amor cuenta con un sistema de cámaras de videovigilancia como una medida tecnológica de prevención, seguridad y medios de prueba ante eventuales emergencias, accidentes o situaciones de vulneración de derechos.

En el nivel de Educación Parvularia, el uso de estos dispositivos debe ponderar de manera rigurosa y armónica dos principios jurídicos fundamentales: el **deber de protección integral y seguridad de los párvulos** y el **derecho constitucional a la intimidad, privacidad, honra y propia imagen** tanto de los niños y niñas como del personal pedagógico que se desempeña en las aulas.

Por tanto, las imágenes capturadas se consideran datos sensibles y su custodia, almacenamiento, inspección y exhibición estarán estrictamente limitadas por las disposiciones del presente protocolo.

2. EMBLAZAMIENTO Y RESTRICCIONES DE INSTALACIÓN

2.1. Zonas Autorizadas: Se podrán instalar cámaras en los accesos principales del establecimiento, pasillos de tránsito general, patios de juego colectivos y zonas perimetrales exteriores.

2.2. Aulas de Clase (Criterio Excepcional): Si existen cámaras al interior de las salas de actividades pedagógicas, su único fin será la seguridad física y la obtención de evidencia ante accidentes o sospechas de maltrato. **Bajo ninguna circunstancia se utilizarán las cámaras para la evaluación del desempeño docente, monitoreo laboral invasivo ni fiscalización rutinaria del trabajo del equipo pedagógico.**

2.3. Prohibición Absoluta de Captura en Áreas Íntimas: Queda **estrictamente prohibida**, bajo sanción legal y administrativa gravísima, la instalación de cámaras de seguridad al interior de **baños, áreas de muda, zonas de lactancia o vestidores**, resguardando de forma irrestricta el pudor, la dignidad y los derechos de la niñez consagrados en la **Ley N.º 21.430**.

3. CUSTODIA Y ALMACENAMIENTO DE LOS REGISTROS VISUALES

- a) El equipamiento técnico de grabación (DVR/NVR) se encontrará físicamente resguardado en una oficina cerrada bajo llave (Oficina de Dirección), con acceso restringido.
- b) Las claves de acceso al software de monitoreo serán de uso exclusivo e intransferible del **Directora del establecimiento** y del **Coordinador de Convivencia**.
- c) Las imágenes grabadas se almacenarán de forma automatizada por un período estándar (por ejemplo, 20 o 30 días corridos según la capacidad del sistema). Cumplido este plazo, el sistema sobrescribirá los datos de manera irreversible, salvo que un registro específico haya sido bloqueado o respaldado por encontrarse bajo un procedimiento de investigación interna o judicial.

4. PROCEDIMIENTO ESTRICTO PARA LA INSPECCIÓN Y REVISIÓN DE IMÁGENES

La revisión de las grabaciones de videovigilancia **no es un acto público ni de acceso libre para la comunidad**. El procedimiento para solicitar e inspeccionar las imágenes se activará únicamente bajo los siguientes supuestos y pasos técnicos:

4.1. Supuestos de Activación:

- a) Ante la ocurrencia de un accidente escolar moderado o grave sufrido por un párvulo, con el fin de determinar la mecánica del hecho y mejorar las medidas de seguridad ambiental.
- b) Ante una denuncia formal de sospecha de maltrato infantil, agresión física, verbal, vulneración de derechos o faltas gravísimas al buen trato cometidas por un adulto en contra de un párvulo o entre miembros de la comunidad (**Articulación con Protocolos I, II y V**).
- c) Por requerimiento expreso, mediante orden judicial o administrativa, de los Tribunales de Familia, el Ministerio Público, Carabineros de Chile, la PDI o la Superintendencia de Educación.

4.2. Flujo del Procedimiento de Inspección:

Solicitud Formal: El apoderado titular o el funcionario interesado deberá presentar una solicitud por escrito dirigida a la Dirección del establecimiento, fundamentando la fecha, rango horario estimado, lugar del aula o patio y la situación específica que motiva el requerimiento.

1. **Análisis de Pertinencia:** La Dirección y el Coordinador de Convivencia evaluarán la solicitud en un plazo máximo de 48 horas hábiles. Se denegará la revisión si la solicitud se basa en mera curiosidad, rumores o si afecta de forma desproporcionada la intimidad de terceros.
2. **Revisión Privada y Acta de Visualización:** Si la solicitud es aprobada, la visualización de las imágenes se realizará en una sesión privada dentro de la oficina de la Dirección. **Solo podrán estar presentes el Director/a, el Coordinador de Convivencia y el apoderado solicitante (o el funcionario implicado).** Se levantará un acta detallada de la revisión, registrando los

hallazgos y las firmas de los asistentes bajo estricto deber de confidencialidad.

5. POLÍTICA DE ENTREGA DE COPIAS Y PROTECCIÓN DE DATOS DE TERCEROS

5.1. Restricción de Entrega Material: El Centro Educacional Paz y Amor **no hará entrega material de copias de los archivos de video (en pendrives, correos o discos) a los apoderados o particulares de forma directa.** Esto se debe a que en las grabaciones escolares aparecen de manera simultánea otros niños y niñas (párvulos), cuyos derechos a la propia imagen e intimidad están protegidos por ley, y el establecimiento no cuenta de forma rutinaria con herramientas tecnológicas de pixelado o anonimización de rostros.

5.2. Excepción de Entrega Legal: El establecimiento educacional entregará copias íntegras y materiales de los archivos digitales **única y exclusivamente** cuando sean solicitados formalmente por el **Ministerio Público (Fiscalía), los Tribunales de Justicia o las policías** en el marco de una investigación penal o de protección de menores en curso.

5.3. Prohibición de Difusión: Queda terminantemente prohibido grabar la pantalla de monitoreo con teléfonos celulares personales durante la sesión de inspección. La difusión de capturas o videos del establecimiento en redes sociales (WhatsApp, Facebook, etc.) que expongan el rostro de párvulos o funcionarios será considerada una falta gravísima de los apoderados a los deberes de convivencia de este RICE, procediendo las acciones legales civiles o penales respectivas por vulneración a los derechos de la infancia (**Ley N.º 21.430**).

10. PROTOCOLO PROCEDIMIENTO DE DERIVACIÓN TÉCNICA INTERNA ANTE LA COORDINACIÓN DE CONVIVENCIA EDUCATIVA

1. PROPÓSITO Y SENTIDO DE LA ARTICULACIÓN LIDERAZGO-AULA

El presente protocolo tiene por objeto regular el flujo formal, los criterios técnicos y los plazos administrativos mediante los cuales el Equipo de Aula (Educatra de Párvulos y Técnicas) solicita formalmente la intervención, asesoría o acompañamiento de la Coordinación de Convivencia Educativa del Centro Educacional Paz y Amor.

En el nivel inicial, la derivación interna no constituye un traspaso de la función pedagógica ni un mecanismo de sanción para el párvulo. Se concibe como una **estrategia de articulación y apoyo técnico directo entre el liderazgo escolar y el aula**. Su fin es activar recursos institucionales comunes para co-diseñar planes de apoyo individualizados ante desafíos del neurodesarrollo (enfoque Ley TEA), situaciones de vulnerabilidad socioemocional latente o conflictos persistentes con adultos del nivel, garantizando el bienestar de los niños y niñas en concordancia con la **Ley N.º 21.809**.

2. CRITERIOS TÉCNICOS PARA LA ACTIVACIÓN DE UNA DERIVACIÓN

El Equipo de Aula procederá a emitir una solicitud de derivación interna ante la Coordinación de Convivencia únicamente cuando se configuren uno o más de los siguientes escenarios:

2.1. Desregulación Emocional y Conductual Crónica: Cuando un párvulo presente episodios de desborde conductual, angustia o llanto incontrolable de forma reiterada en el tiempo, y cuyas manifestaciones hayan superado la efectividad de las estrategias universales de aula aplicadas por el equipo (Espacio de Calma, uso de pictogramas, co-regulación rutinaria), interfiriendo severamente en su propio bienestar y proceso de adaptación.

2.2. Necesidades de Inclusión y Barreras en el Entorno (Ley TEA): Cuando el equipo pedagógico observe indicadores de alerta asociados al espectro autista, rezago psicomotor o desafíos del procesamiento sensorial, requiriéndose el apoyo del equipo directivo para coordinar orientaciones a la familia, derivaciones a especialistas externos (salud pública/privada) y acordar flexibilizaciones ambientales o curriculares.

2.3. Indicadores de Alteración Socioemocional o Sospecha de Vulneración: Cuando se identifiquen cambios drásticos y repentinos en los patrones de comportamiento, juego o socialización del párvulo que sugieran un impacto en su salud mental, actuando como un análisis técnico previo o complementario a la activación obligatoria del **Protocolo I** (Vulneración de Derechos).

2.4. Conflictiva Sostenida o Incumplimiento de Apoderados: Cuando las relaciones del equipo de aula con un apoderado titular presenten un deterioro progresivo o resistencias severas al cumplimiento de los compromisos de corresponsabilidad, requiriéndose la intervención directa de la Coordinación y Dirección antes de escalar a medidas cautelares contractuales (**Protocolo VI**).

3. EL PROCEDIMIENTO FORMAL DE DERIVACIÓN (PASO A PASO)

- **Fase I: Registro de Antecedentes y Acciones Previas (Bitácora de Aula):** Antes de formalizar la derivación, la Educadora de Párvulos deberá registrar de forma cronológica, descriptiva y objetiva en la bitácora confidencial del aula las conductas observadas, su frecuencia y, de manera obligatoria, **las estrategias pedagógicas previas que el equipo implementó para abordar la situación**. Asimismo, se dejará constancia de las entrevistas de alerta sostenidas con el apoderado.
- **Fase II: Complimentación y Entrega de la Ficha de Derivación Interna:** La Educadora Jefa del nivel redactará la Ficha de Derivación Interna (documento oficial del colegio), consignando: datos del párvulo, descripción detallada del motivo de consulta (basada en hechos observables, no en juicios de valor o etiquetas), resumen de las acciones de aula ejecutadas y firmas del equipo remitente. Será entregada de forma reservada a la **Coordinación de Convivencia Educativa**.
- **Fase III: Análisis Situacional y Triage (Coordinación y Dirección):** El Coordinador/a de Convivencia analizará los antecedentes y, en conjunto con la

Dirección del establecimiento, resolverá la admisibilidad del caso en un plazo máximo de **3 días hábiles**. Se priorizará la atención asignando un nivel de urgencia según el impacto real en los derechos, la salud mental o la integridad del párvulo y de la comunidad de aula.

- **Fase IV: Diseño del Plan de Acompañamiento y Citación Familiar:** Una vez admitida la derivación, la Coordinación de Convivencia, la Dirección y la Educadora de Aula se reunirán para:
 - Coordinar una observación sutil en aula por parte de la Coordinación para retroalimentar las dinámicas de grupo.
 - Citar de forma conjunta al apoderado titular a una entrevista formal liderada por la Coordinación y Dirección, con el objetivo de levantar antecedentes del hogar, pautas de crianza y acordar un acta de compromisos mutuos de co-regulación para aplicar tanto en el aula como en el hogar.

4. SEGUIMIENTO, PLAZOS DE RESPUESTA Y DEVOLUCIÓN TÉCNICA

4.1. Plazo Máximo de Intervención Primaria: Desde el ingreso de la ficha de derivación hasta la primera acción concreta con la familia (entrevista u observación), no podrán transcurrir más de **7 días hábiles** en casos de prioridad media/baja, y un máximo de **24 horas** en casos calificados de alta prioridad o urgencia socioemocional manifiesta.

4.2. Devolución y Orientación al Aula: La Coordinación de Convivencia Educativa tiene la obligación técnico-pedagógica de entregar al equipo de aula estrategias concretas de manejo ambiental, modelaje conductual o herramientas adaptadas para aplicar con el párvulo, manteniendo un monitoreo conjunto.

4.3. Cierre del Caso: Una vez cumplidos los compromisos del plan de acompañamiento, o cuando la familia acredite la atención de especialistas médicos o terapéuticos externos que logren estabilizar las conductas del párvulo, se procederá al cierre de la derivación en las carpetas de Convivencia, manteniéndose únicamente el monitoreo preventivo rutinario en el aula.

5. CONFIDENCIALIDAD ESTRICTA Y RESGUARDO DE REGISTROS

En estricto cumplimiento de la **Ley N.º 21.430** sobre Garantías de la Niñez, toda la información contenida en las fichas de derivación, actas de compromiso de apoderados y registros de observación goza de **absoluta confidencialidad**.

Estos expedientes se almacenarán físicamente en archivadores bajo llave en la oficina de la Coordinación de Convivencia o Dirección, o en carpetas encriptadas en servidores institucionales. Queda **estrictamente prohibido** al personal comentar los pormenores de los casos en espacios comunes o entregar copias de estos antecedentes a terceros sin la autorización expresa del apoderado titular o mediante requerimiento de la Superintendencia de Educación o tribunales competentes.

11. PROTOCOLO PROCEDIMIENTO DE DERIVACIÓN EXTERNA A LA RED DE APOYO DE SALUD MENTAL Y CENTROS ESPECIALIZADOS

1. PROPÓSITO Y MARCO DE CORRESPONSABILIDAD SANITARIA

El presente protocolo tiene por objeto normar el procedimiento institucional para pesquisar, canalizar y derivar formalmente a los párvulos que presenten necesidades intensivas o crónicas de atención en salud mental, rezago en el desarrollo neurobiológico o desafíos complejos de adaptación socioemocional hacia la red de salud externa (pública o privada).

Bajo el marco de la **Ley N.º 21.809** y la **Ley N.º 21.545**, el Centro Educacional Paz y Amor reconoce que la salud mental infantil requiere un abordaje clínico que excede las facultades del aula pedagógica. En consecuencia, cuando las estrategias de aula y el acompañamiento de la Coordinación de Convivencia no son suficientes para estabilizar el bienestar del párvulo, es un deber institucional orientar y exigir formalmente a la familia la activación de especialistas externos (Psiquiatra Infantil, Neurólogo, Psicólogo Clínico, Fonoaudiólogo, Terapeuta Ocupacional, etc.), operando bajo el principio de **Corresponsabilidad Familia-Escuela**.

2. CRITERIOS TÉCNICOS PARA ACTIVAR UNA DERIVACIÓN EXTERNA

La Dirección y la Coordinación de Convivencia Escolar resolverán la derivación a especialistas externos ante las siguientes situaciones:

2.1. Desafíos del Neurodesarrollo No Diagnosticados: Párvulos que presenten conductas altamente compatibles con el Trastorno del Espectro Autista (TEA), Trastorno por Déficit de Atención e Hiperactividad (TDAH) o trastornos graves del lenguaje y la comunicación, requiriéndose una evaluación diagnóstica formal para implementar las adecuaciones de la Ley N.º 21.545.

2.2. Sintomatología de Esfera Emocional Rígida o Aguda: Presencia de conductas disruptivas crónicas, labilidad emocional extrema, ansiedad de separación invalidante, mutismo selectivo, trastornos del sueño o alimentación manifestados en el aula, o conductas de autoagresión que sugieran un sufrimiento psíquico severo.

2.3. Eventos Traumáticos o Crisis Vitales Familiares: Párvulos que se encuentren vivenciando duelos patológicos, separaciones parentales altamente conflictivas, o que hayan sido víctimas de negligencia o violencia intrafamiliar (en paralelo a las acciones legales del **Protocolo I**), requiriendo psicoterapia de reparación.

3. EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE DERIVACIÓN (PASO A PASO)

Fase I: Informe Técnico Pedagógico Interno: Como requisito previo, la Educadora de Párvulos recopilará los antecedentes de la bitácora de aula y los planes de apoyo fallidos. La Coordinación de Convivencia redactará un **Informe de Derivación Escolar**. Este documento describirá de forma estrictamente cualitativa y objetiva las conductas observadas en el entorno escolar, las frecuencias de los desbordes y las barreras detectadas para su aprendizaje y socialización.

Fase II: Citación a Entrevista de Alianza Sanitaria: La Dirección y la Coordinación de Convivencia citarán al apoderado titular a una entrevista de carácter confidencial y urgente. En esta instancia se le expondrá la necesidad clínica de buscar apoyo externo: *"Como establecimiento hemos agotado las herramientas pedagógicas y detectamos que su hijo/a requiere un especialista para asegurar su bienestar socioemocional"*.

Fase III: Firma de Acta de Compromiso de Atención Externa: El apoderado deberá firmar el acta oficial de **"Compromiso de Atención Especializada Externa"**, donde se estipulan los plazos para solicitar las horas médicas y asistir a las evaluaciones. En esta misma reunión, el establecimiento hará entrega material del Informe de Derivación Escolar en un sobre cerrado para que el apoderado lo presente ante el médico general o el pediatra del Centro de Salud Familiar (CESFAM) o consulta privada.

Fase IV: Enlace con la Red Pública o Privada:

- **Vía Pública (CESFAM Ancud / Red SSCh):** La Dirección del establecimiento enviará, cuando existan convenios vigentes, un oficio de alerta o interconsulta escolar al centro de salud correspondiente para priorizar la asignación de horas en el programa de Salud Mental Infantil o Chile Crece Contigo.
- **Vía Privada:** El apoderado gestionará de forma particular las consultas con los terapeutas o centros médicos de su elección.

4. MONITOREO DE COMPROMISOS Y CONSECUENCIAS ANTE NEGLEGENCIA MÉDICA

4.1. Plazos de Acreditación: El apoderado titular dispondrá de un plazo máximo de **15 días hábiles** desde la firma del compromiso para hacer entrega en la Dirección del establecimiento de un comprobante de citación (colilla de hora) o certificado de ingreso a tratamiento del párvulo con el especialista.

4.2. Entrega de Indicaciones Clínicas al Aula: Es obligación del apoderado hacer llegar a la Coordinación de Convivencia el diagnóstico (si existiere) y, de forma prioritaria, las **"Sugerencias de Manejo Escolar o Ambiental"** emitidas por el terapeuta tratado para que el equipo de aula pueda aplicarlas en los procesos de co-regulación emocional.

4.3. Activación por Negligencia de Cuidados (Incumplimiento): Si un apoderado se niega sistemáticamente a llevar al párvulo al especialista, falta a las citas médicas agendadas, suspende unilateralmente los tratamientos farmacológicos o terapias sin alta médica, y debido a esto el párvulo mantiene un sufrimiento emocional agudo o desbordes conductuales peligrosos en el aula, la Dirección considerará esta conducta como una **Vulneración de Derechos por Negligencia en el Cuidado de la Salud**. Ante esto, se activará de forma inmediata el **Protocolo I**, realizando la denuncia/requerimiento ante el **Tribunal de Familia de Ancud** o la Oficina Local de la Niñez (OLN).

5. CONFIDENCIALIDAD Y TRATAMIENTO DE DIAGNÓSTICOS CLÍNICOS

Los diagnósticos médicos, recetas, informes fonoaudiológicos o psicológicos entregados por la familia serán custodiados bajo estricta reserva en una carpeta digital o física exclusiva en la oficina de la Dirección del Centro Educacional Paz y Amor.

La Coordinación de Convivencia transmitirá al equipo de aula únicamente las **estrategias prácticas de contención y adecuaciones de acceso** que los terapeutas sugieran, quedando estrictamente prohibido a cualquier funcionario divulgar el diagnóstico clínico del párvulo, rotularlo o comentarlo con terceras personas ajenas al proceso, resguardando su derecho constitucional a la honra y a la privacidad (**Ley N.º 21.430**).

12. PROTOCOLO RESGUARDO DE LA CONTINUIDAD EDUCATIVA Y BIENESTAR ANTE ENFERMEDADES PROLONGADAS O CONDICIONES DE SALUD COMPLEJAS

1. PROPÓSITO Y ENFOQUE DE DERECHOS

El presente protocolo tiene por objeto garantizar el derecho a la educación, la estimulación oportuna y el mantenimiento del vínculo socioafectivo de aquellos párvulos del Centro Educacional Paz y Amor que, por razones de salud médica debidamente certificadas (enfermedades graves, cirugías, tratamientos prolongados, inmunodeficiencias temporales o condiciones crónicas), se vean impedidos de asistir de forma regular y presencial al establecimiento.

En conformidad con la **Ley N.º 21.430**, el plantel asume la responsabilidad de flexibilizar sus procesos para evitar el aislamiento institucional del niño o niña, resguardando su salud mental y emocional durante el periodo de convalecencia bajo el marco de la **Ley N.º 21.809**.

2. ACTIVACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

2.1. Requisito de Certificación: El apoderado titular deberá presentar en la Dirección del establecimiento una solicitud formal acompañada de un **Certificado Médico o Licencia Médica del Párvulo**, emitido por el especialista tratante, que fundamente la necesidad de reposo o aislamiento, especificando el tiempo estimado de ausencia presencial (igual o superior a 10 días hábiles continuos o discontinuos sistemáticos).

2.2. Reunión de Planificación: Una vez recepcionados los antecedentes, la Coordinación de Convivencia Educativa y la Educadora Jefa de Aula se coordinarán para diseñar un **Plan de Acompañamiento Remoto de Estimulación (PARE)** en un plazo máximo de 3 días hábiles.

3. MEDIDAS OPERATIVAS DEL PLAN DE ACOMPAÑAMIENTO (PARE)

3.1. Flexibilidad de Asistencia y No Sanción: El párvulo será considerado en estado de "Asistencia Justificada por Salud", bloqueando cualquier alerta del sistema que ponga en riesgo su regularidad o matrícula.

3.2. Maletín Lúdico-Pedagógico para el Hogar: El equipo de aula confeccionará y entregará quincenalmente al apoderado un set de materiales concretos (cuentos,

masas de modelar, láminas texturizadas, rompecabezas, etc.) acompañados de una **"Guía de Experiencias de Juego en el Hogar"** con instrucciones breves y sencillas para que la familia mantenga la estimulación sensorial, psicomotriz y del lenguaje.

3.3. Mantención del Vínculo Afectivo con el Aula: Para mitigar la angustia por aislamiento y proteger la salud mental infantil (**Ley N.º 21.809**), el equipo de aula coordinará estrategias de conexión afectiva y lúdica (nunca de clases expositivas frente a pantallas), tales como:

- Envío de videos breves grabados por las educadoras y técnicas saludando al párvulo o narrándole un cuento.
- Elaboración de cartas, dibujos o recuerdos colectivos realizados por sus compañeros de sala para ser entregados al apoderado.
- Si la salud del párvulo lo permite y la familia lo autoriza de forma explícita, se agendará una breve videollamada de saludo de 5 minutos con el grupo durante el saludo inicial.

4. RETORNO GRADUAL E INCLUSIVO

Al momento de contar con el alta médica, el apoderado coordinará con la Coordinación de Convivencia el reingreso del niño o niña. El establecimiento diseñará un **Periodo de Adaptación Flexible** (con jornadas parciales de asistencia si la fatiga o condición física del párvulo lo amerita), asegurando que el reencuentro con su entorno sea seguro, paulatino y bien tratante.

13. PROTOCOLO SEGURIDAD, RESGUARDO Y BIENESTAR EN SALIDAS PEDAGÓGICAS Y VISITAS DE ESTUDIO DEL NIVEL INICIAL

1. PROPÓSITO Y RATIO DE SEGURIDAD

El presente protocolo regula los estándares de planificación, transporte y supervisión activa que deben implementarse cuando los párvulos realizan actividades de aprendizaje fuera de las dependencias físicas del Centro Educacional Paz y Amor. Debido a la total dependencia física y vulnerabilidad de la primera infancia, las salidas pedagógicas se estructuran bajo un criterio de riesgo controlado y resguardo físico absoluto.

2. REQUISITOS ADMINISTRATIVOS EXIGENTES

2.1. Autorización Escrita Inapelable: Ningún párvulo podrá abandonar el recinto sin la entrega previa del documento original de **"Autorización de Salida Pedagógica"** firmado de puño y letra por el apoderado titular. No se aceptarán autorizaciones telefónicas de última hora.

2.2. Aumento Exigente de Adultos Responsables (Ratios): Para salidas fuera del recinto, se duplicará el personal de supervisión. La proporción obligatoria para el traslado en espacios públicos será:

- **Niveles Medios:** Mínimo 1 adulto por cada 5 párvulos.
- **Niveles de Transición:** Mínimo 1 adulto por cada 7 párvulos. Se incorporará de forma obligatoria la participación de apoderados voluntarios previamente seleccionados, quienes actuarán bajo las instrucciones directas de la Educadora de Párvulos a cargo.

3. PROCEDIMIENTO DE TRASLADO Y SUPERVISIÓN EN EL EXTERIOR

3.1. Transporte Escolar Autorizado: El traslado se realizará única y exclusivamente en buses o furgones contratados por la institución que cuenten con la autorización vigente del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, equipados obligatoriamente con **cinturones de seguridad utilizables y operativos en la totalidad de sus asientos**.

3.2. Identificación Visual Obligatoria: Todos los párvulos portarán de manera visible durante toda la salida una pechera institucional, pulsera plástica o credencial donde se consigne exclusivamente: logotipo del colegio, teléfono de contacto de emergencia de la Dirección/Coordinación y el tipo de sangre (si correspondiera). **Por motivos de seguridad infantil, no se expondrá públicamente el nombre completo del párvulo ni su RUT en la credencial.**

3.3. Conteo Constante y Cadena de Marcha: El equipo pedagógico aplicará la técnica del "Conteo Activo de Párvulos" cada 10 minutos de reloj. En los desplazamientos peatonales, los niños caminarán tomados obligatoriamente de la **Cuerda de Evacuación y Salida**, abriendo la marcha la Educadora Jefa y cerrando la hilera la Técnico de aula.

4. DISPOSITIVOS DE EMERGENCIA EN RUTA

La Técnico en Educación Parvularia portará en todo momento un **"Morril de Ruta"** que contendrá: el listado físico de los párvulos con los números telefónicos actualizados de sus apoderados, copias de las cédulas de identidad, fichas de alergias alimentarias o médicas, agua mineral y un botiquín completo de primeros auxilios. Ante cualquier accidente en el trayecto, se aplicará de forma inmediata el **Protocolo VIII**.

14. PROTOCOLO REGULACIÓN PARA EL USO SEGURO DEL PATIO DE JUEGOS INFANTILES E INFRAESTRUCTURA EXCLUSIVA

1. PROPÓSITO

El patio de juegos y las zonas lúdicas constituyen espacios pedagógicos fundamentales para el desarrollo de la motricidad gruesa, la exploración y la convivencia grupal. Este protocolo norma el mantenimiento preventivo y la supervisión activa del patio exclusivo del nivel parvulario del Centro Educacional Paz y Amor, con el fin de mitigar accidentes y garantizar entornos bien tratantes.

2. INSPECCIÓN DIARIA PREVENTIVA DE LA INFRAESTRUCTURA

2.1. Bitácora e Infraestructura: Antes del ingreso de los párvulos al primer recreo o actividad al aire libre, un funcionario técnico o el personal de mantenimiento revisará el patio, registrando en una lista de verificación:

- Ausencia de elementos cortantes, clavos expuestos, astillas en juegos de madera o plásticos rotos con puntas filosas.
- Ausencia de pozas de agua estancada, barro acumulado, fecas de animales o elementos de limpieza olvidados.
- Estado de sujeción firme de columpios, resbalines y estructuras trepadoras.

2.2. Bloqueo de Zona Insegura: Si un juego presenta fallas, se procederá a su clausura inmediata con cinta de peligro, prohibiéndose el acceso de los párvulos hasta su reparación definitiva.

3. PROTOCOLO DE SUPERVISIÓN ACTIVA DURANTE EL JUEGO LIBRE

3.1. Distribución Estratégica del Personal (Zonificación): Durante los recreos o periodos de patio, las Educadoras y Técnicas en Educación Parvularia **no podrán agruparse en un solo punto a conversar ni descuidar la vista del entorno**. Se distribuirán de forma obligatoria en esquinas y zonas críticas (ej. cerca de la zona de trepadores o resbalines), manteniendo una "Supervisión Activa y En Movimiento".

3.2. Regulación del Tipo de Juego: El equipo pedagógico reorientará inmediatamente de forma afectiva y verbal cualquier juego que implique riesgos físicos evidentes (correr con objetos contundentes en las manos, empujarse en las alturas de los juegos, lanzarse piedras o arena).

3.3. Mediación del Conflicto Infantil en el Patio: Si surgen disputas entre párvulos por el uso de un juguete o estructura, la educadora intervendrá aplicando técnicas formativas de mediación: se detiene la acción, se valida la emoción del párvulo y se modelan alternativas pacíficas de turnos compartidos, erradicando discursos de castigo en conformidad con la **Ley N.º 21.809**.

4. CONTROL DE ACCESO AL ESPACIO INFANTIL

El patio de Educación Parvularia es un **área de uso exclusivo y segregado**. Queda estrictamente prohibido el ingreso de estudiantes de Educación Básica durante los periodos

de juego de los párvulos, con el objeto de evitar colisiones físicas accidentales debido a las diferencias de tamaño, fuerza y velocidad de desplazamiento evolutivo. Asimismo, ningún adulto ajeno al estamento pedagógico autorizado podrá permanecer en dicha zona.